

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO No 931

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA Cartago, Valle del Cauca, Ocho (08) de Octubre de dos mil

Veintiuno (2021)

Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante: IMPORTEXP LOGISTICS CI SAS
Presunto Desaparecido: FREDDY ARLENDY RANGEL CARDONA

Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00141-00

I. ASUNTO

Decidir sobre el requerimiento realizado a través de Auto No.335 de seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

II. CONSIDERACIONES

En proceso citado en el epígrafe mediante auto No.335 de fecha seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021), se ordenó a la parte actora con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del mismo diera impulso al proceso, realizando todas las diligencias necesarias respecto del emplazamiento por edicto del presunto desaparecido señor FREDDY ARLENDY RANGEL CARDONA, ordenada en el Auto No. 586 del 16 de septiembre del año 2020, advirtiéndole que si no cumplía dentro del término señalado, se daría por terminado el proceso.

El apoderado Judicial de la parte demandante, el día 05 de mayo de 2021 aporta recibo de consignación de edictos emplazatorios e informa que una vez realicen la entrega de las publicaciones allegarían las respectivas constancias al despacho.

De la fecha anteriormente mencionada al día de hoy han trascurrido más de cinco (5) meses sin dar cumplimiento a lo ordena dada a través de auto de fecha 16 de septiembre de 2020, por tal motivo el juzgado procederá a decretar la terminación del proceso de la referencia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

1º) DECRETAR la terminación, por desistimiento tácito, del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

20) No hay lugar a condena en costas, toda vez que no se

causaron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE El Juez

BERNARDO LOPEZ.

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Radicado. 76-147-31-84-001-2020-00141-00

Juez Juzgado De Circuito Promiscuo De Familia Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd71695bb0b69cdccf2d557204bb59acb133190b9910f677e4b657eab98354c9**Documento generado en 08/10/2021 04:45:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica